



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Patagonia Argentina

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

13° Sesión Ordinaria – 01 de Octubre de 2008

PRESIDENTE: Alejandro Villemur.

SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes.

CONCEJALES PRESENTES

Villemur, Alejandro.
Carmen del Valle Amico
Ricardo Marino
Iván Ponce
Alfredo Cabeza
Carlos Isidori
Ramona B. Falcón
Juan Domingo Baptista
Raúl Rosenberg
Gladys Verdelocco
Ricardo L. Telleria

CONCEJALES AUSENTES

Guillermo Skrt
Alicia Ludueña.
Roberto Mosqueira.

SUMARIO

I Actas

II Proyectos.

III Despacho de Comisión.

IV Notas Recibidas.

I- ACTAS

-12° Sesión Ordinaria del Día 17-09-08

APROBADO POR UNANIMIDAD

II - PROYECTOS

Expediente N° 4084- 435HCD/08.

Bloque UCR. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo dé cumplimiento a los artículos 3°,4°y 5° de la Ordenanza Municipal 96HCD/94

VISTO:

El Capitulo II, Art 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 06769/1958) y La Ordenanza Municipal 96HCD/94

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Carmen de Patagones hay un espacio público que por la ordenanza mencionada ha sido designado como “PLAZA DE LOS ESTUDIANTES”,

Que dicha norma jurídica contempla la colocación de un cartel indicador como derivación de la existencia de una Ley que instituyó el Día Nacional del Estudiante Secundario,

Que la decisión de concederle dicho nombre a este espacio verde es en recordación de un lamentable y triste episodio acontecido con estudiantes secundarios que fueron privados ilegalmente de su libertad el 16 de Setiembre de 1976,

Que la Ordenanza citada contempla además que transcurridos 20 años de dicho suceso se le agregara a la denominación original “La Noche de los Lápices”,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo dar cumplimiento a los Artículos 3,4 y 5 de la Ordenanza Municipal 96HCD/94.

ARTICULO 2: Se adjunta fotocopia de la Ordenanza Municipal 96HCD/94.

ARTÍCULO 3: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084- 436HCD/08.

Bloque UCR. Eleva Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo, provea de calzado a personal del Corralón Municipal de la Localidad de Villalonga.

VISTO

El Capitulo II, Art 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 06769/1958) y

CONSIDERANDO:

Que la legislación laboral vigente contempla la provisión de indumentaria y calzado al personal de la administración municipal,

Que el personal que cumple funciones en el corralón municipal necesita disponer de calzado adecuado para cumplir satisfactoriamente con las tareas asignadas,

Que justamente las particularidades de dichas tareas hacen verdaderamente imprescindible la utilización de calzado apropiado que actúan como elementos de protección y salvaguarda de posibles lesiones de las extremidades inferiores,

Que según la nota que empleados municipales han presentado ante la Asociación Sindical de Empleados Municipales con fecha 29 de Setiembre del corriente, consta que no han obtenido respuesta favorable al pedido reiterado que le hicieran al encargado del lugar, Sr Rubén Hollman,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que instruya al área correspondiente para que a la mayor brevedad, provea de calzado apropiado a todo el personal que cumple tareas en el corralón municipal de la ciudad de Villalonga.

ARTICULO 2: Se adjunta copia firmada por empleados municipales de la nota presentada ante la Asociación Empleados Municipales con fecha 29/9/08.

ARTICULO 3: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Pase a Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

Expediente N° 4084-437HCD/08

HCD. Eleva proyecto de resolución solicitando Declarar de interés general el documental "Sequía y mortandad de animales"

VISTO:

La situación de sequía que aqueja al Partido de Patagones, como a otros distritos de la Provincia de Buenos Aires, amén de varias provincias argentinas, y

CONSIDERANDO:

QUE, la misma se ha tornado caótica, afectando a casi toda la extensión del Partido, exceptuando un sector de la zona norte que se encuentra bajo riego.

QUE, tras arduos esfuerzos se ha logrado que las autoridades reconozcan tal situación, a través de la Declaración Provincial de Desastre Agropecuario, esperando aún por su homologación a nivel nacional.

QUE, las consecuencias más directas se aprecian en la pérdida de las cosechas para la campaña 2008 y la elevada mortandad de animales, las que no se recuperarán con sólo un año de bonanza climática, así como el éxodo de familias enteras del área rural, la pérdida de las tierras, la imposibilidad de afrontar los compromisos bancarios y financieros, etc.

QUE, esto afecta en segundo grado a las actividades subsidiarias como el sector de comercio y servicios, que en el Partido de Patagones, dependen en gran medida del desarrollo de la actividad agropecuaria.

QUE, esta realidad afecta a muchos distritos de la Provincia de Buenos Aires y cada vez a más provincias del país, y es reflejada por todos los

medios periodísticos nacionales, de llegada masiva como los televisivos.

QUE, a nivel local, a través de un documental en formato video, se proyectó lo que sucede en las explotaciones agropecuarias del partido, los días 19/09 en el informativo periodístico diario y el 22/09 en un programa de interés general, por el Canal 3, de alcance comarcal.

QUE, dicho trabajo, realizado por periodistas locales, en campos cercanos a las localidades de Stroeder y José B. Casas, reproduce la situación desesperante que viven quienes se dedican a la actividad rural, resultando un documento crudo pero veraz de la realidad imperante.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, ejerciendo atribuciones que le confiere la Ley eleva, el siguiente Proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárese el documental en formato DVD, titulado "Sequía y mortandad de animales" realizado por periodistas de la Comarca en campos del Partido de Patagones, como documento de Interés General y Social, para su conocimiento y proyección en el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, y en todo ámbito institucional y educativo que estime este cuerpo.

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente Resolución y del DVD citado, al Departamento Ejecutivo para su envío a la Comisión de Emergencia Agropecuaria Provincial, al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Secretario de Agricultura de la Nación, a la Comisión de Emergencia Nacional y a todos los Diputados y Senadores de la Sexta Sección Electoral. Para que tengan un real conocimiento de lo que acontece a lo largo y ancho del Partido de Patagones.

ARTÍCULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Con modificaciones introducidas.

Expediente N° 4084-438HCD/08

Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones. Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo gestiones ante autoridades de la Secretaria de Energía la suspensión de las

Resoluciones 745/05, 624/05 y 3588/07 (ref. gas natural)

VISTO:

Lo dispuesto por las Resoluciones 415/04, 624/05 y 881/05 de la Secretaría de Energía de la Nación y la Resolución 3538 de ENARGAS, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las Resoluciones de la Secretaría de Energía mencionadas en el visto, se estableció un régimen de premios por reducción de consumo y castigos con cargos adicionales por excedentes de consumo sobre usuarios de gas natural en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía (P.U.R.E).

QUE, el objetivo del programa era fomentar el uso racional de los recursos no renovables y habilitar mayores saldos energéticos para uso industrial.

QUE, atentos a la experiencia recogida de dos años de aplicación, donde se produjo un “desahorro neto”, porque en lugar de ahorrar se consumió mas gas y la cantidad de multas superaron a los premios, Enargas decidió introducir modificaciones a través de la Resolución 3538/07.

QUE, tales modificaciones apuntan a incluir en las facturas datos del período, temperaturas medias del mismo y del período de referencia, metros cúbicos consumidos y los que surgen de las sumas acreditadas o debitadas al usuario. Esta información permitiría facilitar la comprensión del usuario y el control sobre la aplicación del programa.

QUE, es imposible para el usuario, poder conocer la veracidad de cada uno de los datos que se citan, de los períodos anteriores y su comparación con el actual, mucho menos ejercer un control sobre si su consumo actual está variando por encima o por debajo del período de referencia anterior. Ese poder de control sólo lo tiene la empresa que es la que mide el consumo y el usuario toma conocimiento sólo cuando el consumo ya fue realizado.

QUE, es aún más imposible e irracional que el usuario maneje las temperaturas de su lugar de residencia, conociéndose que es directamente proporcional a la intensidad del frío el aumento de la necesidad de calefacción y demanda de gas. Si el invierno actual resultare más frío o más largo que

el anterior, es imposible aunque se quiera, ahorrar en este recurso.

QUE, el período de medición fijado en este programa abarca desde el 15 de Abril hasta el 30 de Septiembre de cada año, dividido en bimestres, por lo que ya hay usuarios que en la comarca han recibido sus facturas con importantes multas según el sistema de castigos, teniendo que afrontar montos que significan el cien por ciento de aumento respecto del último bimestre, siendo el consumo en metros cúbicos prácticamente el mismo al bimestre anterior y en algunos casos, hasta menor.

QUE, al usuario residencial que ha sufrido a lo largo de este año, los embates de un proceso inflacionario en franco ascenso, el congelamiento de sus salarios o su aumento precario en relación a la inflación real y la baja de su poder adquisitivo, le resulta significativamente oneroso y difícil de afrontar, el pago de las facturas con estas multas.

QUE, a esto hay que sumarle la caótica situación de emergencia económica que atraviesa el Partido de Patagones, por la intensa sequía que sufre y que deprime todas las actividades económicas y productivas.

QUE, los resultados obtenidos por la aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía, muestran claramente lo irracional de sus parámetros, ya que las mismas empresas prestatarias coinciden en que no se ha desalentado el consumo.

QUE, ya el 05 de Julio de 2005, este mismo Bloque de concejales, presentó ante el Honorable Concejo Deliberante, un Proyecto de Resolución abogando por la no aplicación de este programa, por los motivos antes citados.

Por todo ello, el BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNIÓN VECINAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el siguiente Proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, gestione ante las autoridades de la Secretaría de Energía y Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, la suspensión de las Resoluciones 745/05, 624/05 y 3538/07 para el Partido de Patagones, habida cuenta de la emergencia económica por la que atraviesa.

ARTÍCULO 2º: Elevar la presente Resolución a los distritos que integran la Subregión del Sudoeste Bonaerense, invitándolos a impulsar medidas similares.

ARTÍCULO 3º: Elevar copia de la presente a los Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, representantes por la Sexta Sección Electoral.

ARTÍCULO 4º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Se elabora un nuevo Proyecto de Resolución, unificando el problema de la tarifa energética y la tarifa de gas.

Expediente N° 4084-439HCD/08

Bloque FREPAVI-PJ Eleva proyecto de Resolución solicitando al D.E. tome medidas necesarias para que la Empresa Ex -Ferrobares mejore el servicio.

VISTO:

El deterioro progresivo en que se acentúa en la Estación de Ferrocarril de Carmen de Patagones y el servicio que presta la empresa Ex - Ferrobares adjudicataria de la misma y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de todas las localidades que se han visto beneficiados por el tan ansiado regreso del ferrocarril luego de tantos años de lucha y sacrificio, hoy ven el deterioro progresivo en todos sus aspectos y queremos hacer reflotar el anterior proyecto de resolución registrado bajo el n° 31 HCD/03.

Que, merecemos contar con un servicio digno, luego de tantos años de espera; que el viajar sea un placer y no un sufrimiento para todos nuestros vecinos.

Que, así mismo se cuenta con reiteradas quejas de usuarios de dicho servicio, respecto a la calidad del mismo, falta de aseo en los coches, falta de servicios a bordo y en algunos casos falta de agua potable.

Que, si tenemos en cuenta, que en la época estival a lo que se le agrega el polvo que se levanta al paso de cada formación, podemos suponer la ne-

cesidad primordial como mínimo de brindar al pasajero una limpieza de la formación.

Que, el tiempo de duración del recorrido de Carmen de Patagones hasta Bahía Blanca (280 KM) y que por el mal estado de las vías que a veces insumen mas de cinco horas resulta una urgente atención de estos problemas.

Que, ante todos estos inconvenientes ya apuntados se le debe agregar la falta de personal para la atención de dichos servicios dado que con el personal existente no se cubren las necesidades básicas y/o operativas de dicha estación.

Por todo el Bloque de concejales Unión frente para la Victoria – Partido Justicialista eleva el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo tome las medidas, con el fin que la empresa EX -FERROBAIRES haga cumplimiento efectivo de lo requerido en este proyecto; para el mejoramiento del servicio en todo el Partido de Patagones.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá solicitar el mejoramiento de la infraestructura en la Estación Ferroviaria de Carmen de Patagones, en lo que respecta a la parte edilicia y sanitaria. Restauración en todas las Estaciones de todo el Distrito y mejora de la operatividad de carga y descarga.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá requerir a la Empresa prestataria del servicio la ampliación en la frecuencia llevándola a los días, Lunes, Miércoles y Viernes y la marcación de los pasos a nivel con cartelería que indique horarios y días de prestación del servicio.

ARTIUCLO 4º: El Departamento Ejecutivo deberá remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Elevar copia de la presente Resolución al Partido de Villarino, solicitando su adhesión.

ARTICULO 6º: Elevar copia a este Cuerpo de las gestiones realizadas.

ARTICULO 7°: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
Con modificaciones introducidas.

Expediente N° 4084-440HCD/08

Bloque FREPAVI-PJ Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al D.E. instalación del Servicio de Cloacas a la Sra. Hilda Herrera.

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. HERRERA HILDA, vecina de esta localidad, que carece del servicio de cloacas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la vecina, las cloacas se encuentran instaladas sobre la vereda del frente de donde ella vive.

Que, la misma solicita el cruce de calle y en lo posible la instalación interna en su hogar sobre Suipacha n° 570 de Carmen de Patagones.

Que, solicita un plan de pago accesible para poder solventar el costo de dicha obra.

Que, es necesario este servicio para su vivienda, ya que cuenta con un pozo el cual no tiene suficiente capacidad y en varias oportunidades le trae inconvenientes.

Por todo ello, el Bloque de Concejales Frente para la Victoria-Bloque PJ, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente proyecto de:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área o ente correspondiente, se considere la factibilidad de realizar las gestiones necesarias tendientes a solucionar la problemática de la señora Herrera Hilda, DNI: 11.391.907 domiciliada en calle Suipacha N° 570 de esta localidad, referente a la instalación de obra de cloacas.

ARTICULO 2°: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084-441HCD/08

Bloque UCD Eleva Proyecto de Decreto solicitando modificar el Artículo 83° del Reglamento Interno.

VISTO:

El uso indiscriminado de los teléfonos celulares durante las sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el uso de la telefonía celular, forma parte del día a día de las personas;

Que, muchos de los usuarios se acostumbraron a no respetar ciertas reglas de comportamiento que son necesarias en la sociedad que vivimos;

Que, en ciertos lugares, ya está prohibido el uso del celular, tales como: Iglesias, Bancos, hospitales e Instituciones Educativas;

Que, no podemos requerir respeto a estas normativas a los menores y demás ciudadanos, si en las sesiones no lo hacemos con nosotros mismos;

Que, durante las sesiones es común ver recibir y efectuar llamadas, leer o enviar mensajes de texto

Que, debemos respetar a quien haga uso de la palabra, sin desviar nuestra atención;

Que, si bien hasta la fecha no hay prohibición expresa, existen códigos de convivencia, educación y cortesía ;

Por ello, el Bloque de concejales de la Unión Cívica Radical del Partido de Patagones, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 83° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Partido de Patagones (Texto Ordenado año 2.007), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: Ningún concejal puede ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo, sólo será permitido con la venia del Presidente y sus miembros. Se prohíbe el uso de telefonía celular en el recinto ya sea para comunicación verbal o mensajes de texto. Este impedi-

mento se hará extensivo a todas las personas que se encuentren en el recinto mientras dure la sesión. Solo están exceptuados y podrán mantenerse en funcionamiento, los teléfonos celulares en uso por parte de periodistas para su tarea de información pública, (con la precaución de que su utilización sea sin ruidos o sonidos molestos).

ARTICULO 3º: Se deberá disponer de carteles informativos en el recinto, respecto a lo establecido en el artículo anterior, con relación a la telefonía celular.

ARTICULO 4º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
Pase a la Comisión Asuntos Legales.

Expediente N° 4084-442HCD/08
Bloque UCR Eleva Proyecto de Resolución repudiando la presencia del profesor Mauricio Guzmán en el Congreso Nacional de Cultura a realizarse en la ciudad de Tucumán y adherir a Carta abierta de protesta.

VISTO:

El Congreso Nacional de Cultura, que se llevará a cabo en la ciudad de Tucumán, entre los días 16 y 19 de octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que, quien preside y organiza este evento, es el Prof. Mauricio Guzmán;

Que, Guzmán fue Secretario de Cultura en el gobierno del genocida Antonio D. Bussi; (“elegido democráticamente en el año 1.995”);

Que, fue miembro del gabinete de un hombre que durante el último juicio, reivindicó actos “que fueron cometidos en pos de la nación”;

Que, el profesor Guzmán hizo todo lo posible para que el proyecto autoritario del “Bussismo” tuviera continuidad, realizando durante su último tramo de gobierno una activa campaña para la elección de Ricardo Bussi, (hijo del General);

Que, haber participado o formado parte es apoyar y reivindicar el terrorismo de estado;

Que, no solo fue funcionario de un genocida sino que, en la actualidad, Guzmán cumple las

mismas funciones, bajo el manto del gobernador Kirchnerista: José Alperovich;

Que, su permanencia en el cargo implica un desencuentro con la “memoria” y con la vigencia de la política de los “Derechos Humanos”;

Que, si participó en el gobierno de un genocida, no tiene una visión democrática, NO puede ser funcionario de la democracia y mucho menos de la Cultura;

Que, a semanas de un congreso que reunirá los máximos exponentes de la cultura de nuestro país, la vigencia en un gobierno de funcionarios que apoyaron regímenes nefastos, nos avergüenza y empañan un acontecimiento de tal magnitud;

Que, en el mismo se planteará: pensar en el futuro de la cultura;

Que, no se puede pensar en el futuro sin resolver las “responsabilidades del pasado”;

Por ello, el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical del Partido de Patagones, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente proyecto de:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Repudiar la presencia del Profesor Mauricio Guzmán, como Presidente del Congreso Nacional de Cultura, que se llevará a cabo en la ciudad de Tucumán entre los días 16 y 19 de Octubre.

ARTICULO 2º: Adherir en todos sus términos a la carta abierta de protesta, que están haciendo circular los intelectuales de la provincia de Tucumán.

ARTICULO 3º: Invitar a todos los Concejos Deliberantes de la provincia a adherir al presente proyecto.

ARTICULO 4º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084-443HCD/08
Bloque UCR Eleva Proyecto de Ordenanza sobre reglamentación de engorde intensivo de animales.

VISTO:

El Capítulo II, Art 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto N° 06769/1958) y

CONSIDERANDO:

Que el engorde intensivo de vacunos debe entenderse como una actividad productiva tendiente a aumentar la oferta de proteína animal al mercado consumidor,

Que es importante establecer un marco regulatorio a los efectos de darle previsibilidad a las inversiones necesarias para su puesta en funcionamiento,

Que distritos como el nuestro, con particularidades climáticas propias de zonas áridas o semiáridas, cíclicamente sufre pérdidas importantes de su stock ganadero por condiciones climáticas adversas, es ahí donde la actividad del engorde intensivo a corral puede constituirse en una alternativa valiosa para aumentar la oferta de carne al mercado,

Que estudios realizados dan cuenta que los sitios mas aptos para la radicación de “feedlot” son precisamente aquellos que están comprendidos en zonas semiáridas con suelos francos, buena capacidad de compactación y pendiente moderada, (no mas del 4%-5% por cuanto se torna erosiva), como en general poseemos en Patagones por lo que los riesgos de contaminación están minimizados.-

Que dada la distribución geográfica de las áreas urbanas que posee nuestro distrito, no existiría ningún efecto perturbador, si se respetan las distancias mínimas establecidas en el presente proyecto,

Que en nuestra opinión tampoco no hay riesgos sobre acuíferos subterráneos o recursos hídricos superficiales.- No obstante, tanto la profundidad de la napa freática, la infiltración en zona de corrales y el escurrimiento superficial son elementos a tener en cuenta, pero tratándose de zonas semiáridas de bajo régimen de precipitación anual, escasos acuíferos o profundos y buena evaporación, hacen propicia nuestra zona para posibles emprendimientos de estas características,

Que también se cumple la condición que las instalaciones para el engorde intensivo a corral debiera instarse en un sitio donde la posibilidad de ocurrencia de inundación sea verdaderamente baja, (probabilidad inferior de ocurrencia de 1 vez cada 50 años),

Que al no tener cerca población urbana no existirá esa sensación de perturbación o degradación del ambiente, no obstante siempre se puede planificar a favor del paisaje con parquizaciones e implantación de cortinas forestales,

Que en nuestro país no hay antecedentes de ordenamiento en cuanto a escalas, pero en nuestro criterio es razonable pensar en aumentar de alguna manera la rigurosidad de los análisis sobre ubicación, diseño y medidas de control cuando se superen las 5.000 cabezas,

Que si bien es competencia de la administración publica reglamentar la escala y aunque mucho tiene que ver en este tema el suelo y el ambiente, recién cuando la cantidad de animales supere las 2.500 cabezas se puede pensar en un plan de uso y un monitoreo de la contaminación,

Por ello el Bloque de Concejales de la UCR pone a consideración de este Honorable Concejo Deliberante el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1: La presente ordenanza será de aplicación para aquellos emprendimientos que exclusivamente desarrollen la actividad de engorde intensivo de vacunos o bien que dicha actividad forme parte de las practicas que se llevan a cabo en el establecimiento de campo tanto propio como arrendado.-

ARTICULO 2: A los efectos de la presente reglamentación deberá entenderse que el engorde intensivo de vacunos al que se hace referencia en el Art 1 es un servicio prestado con animales de propiedad de terceras personas.-

ARTICULO 3: Se entiende por Sistema Intensivo de Engorde a Corral o “Feedlot” a la producción de carne con animales en confinamiento utilizando dietas diarias de elevada concentración energética y alta digestibilidad necesarias de modo de cubrir los requerimientos de mantenimiento y producción.-

ARTÍCULO 4: Los establecimientos dedicados al sistema de engorde a corral deberán estar ubicados en zona rural y a una distancia no menor de:

- a) 10 Km del ejido urbano de las localidades de Juan A Pradere, Villalonga, Stroeder, José B Casas, Cardenal Cagliero, Bahía

San Blas, Los Pocitos y Carmen de Patagones.

- b) 5 Km de establecimientos educacionales rurales, cursos naturales o artificiales de agua, viviendas de establecimientos vecinos.
- c) 2 Km de la ruta nacional, N° 3.

ARTICULO 5: Serán exigibles para solicitar la respectiva habilitación Municipal:

- a) Croquis de ubicación geográfica del establecimiento de campo.-
- b) Croquis de superficie afectada a la actividad de engorde a corral.-
- c) Comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios.- (RENSPA).-
- d) Comprobante de inscripción en la AFIP.-
- e) Comprobante de inscripción en ARBA.-
- f) Solicitud de Habilitación Municipal.-
- g) Fotocopia de escritura o contrato de arrendamiento.-
- h) Acta Acuerdo con el Médico Veterinario o profesional equivalente, matriculado, responsable del Plan Sanitario.-

ARTICULO 6: La documentación mencionada, obligatoriamente en lo atinente al Inc a) e Inc b), deberá ser presentada previamente a la concreción de cualquier tipo de trabajo inherente a la futura actividad, a los efectos que el órgano de aplicación emita una pre-verificación aprobatoria.-

ARTICULO 7: Se establecerán 3 categorías:

- A- Capacidad de engorde hasta 1.000 animales.- Tendrán solo exigencias de proveer información sobre ubicación física (presentación de un croquis con la ubicación geográfica del establecimiento y la superficie afectada al engorde a corral) y el posible riesgo de contaminación de recursos hídricos.- Por la magnitud de la escala no se considera necesario la presentación de planos ni de programas de manejo y monitoreo.- El cumplimiento de estos aspectos haría posible el registro del establecimiento de engorde intensivo a corral o “feedlot” y la habilitación pertinente.

B-Capacidad de engorde entre 1.000 y 2.500 animales.- Se prevé la presentación de un croquis con la ubicación geográfica del establecimiento y la presentación de planos de las instalaciones.- Será necesario un estudio sobre la vulnerabilidad del sitio y un informe sobre el manejo y uso de efluentes.- En este caso el órgano de control proveerá un programa de monitoreo de calidad de aguas de modo preventivo.- El cumplimiento de lo señalado y la ausencia de conflictos haría posible el registro del establecimiento de engorde intensivo a corral o “feedlot” y la habilitación pertinente.-

C-Capacidad de engorde superior a 2.500 animales.- En este caso se prevé la presentación de información satelital con la ubicación del predio, planos de instalaciones, programa de manejo y el uso de efluentes y estiércol.- En este caso el órgano de control elaborará un protocolo que deberá incluir los tiempos y el formato sobre los siguientes temas:

- 1) Captura, procesamiento y almacenamiento de líquidos y estiércol.-
- 2) Programa de monitoreo de aguas subterráneas y escurrimiento.-
- 3) Uso de efluentes líquidos y estiércol.
- 4) Eliminación de animales muertos y residuos peligrosos.
- 5) Capacitación de personal.

ARTICULO 8: Los propietarios o apoderados legales de los establecimientos consignarán la totalidad de los datos requeridos, con carácter de Declaración Jurada, debiendo comunicar por medio fehaciente toda modificación en los datos que dieran origen a la habilitación municipal.-

ARTICULO 9: La constatación del derrame de efluentes líquidos de origen animal que afectaren predios de terceros, será pasible de la suspensión temporaria de la habilitación municipal hasta tanto haya solucionado el inconveniente.- La persisten-

cia del problema será motivo suficiente para el retiro definitivo de la habilitación municipal.-

ARTICULO 10: El lavado u otra exigencia que tenga que ver con los vehículos que transporten la hacienda hacia o desde el establecimiento de engorde intensivo a corral se hará conforme a las normas que a tal fin determine, en general o en particular, el Servicio Nacional de Sanidad Animal, siendo independiente a las que pueda poner en practica, en defensa de su propio interés, los responsables del establecimiento a ser habilitado.-

ARTÍCULO 11: El hecho imponible se registrará de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, mientras que la base imponible se fijara en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 12: Autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar Guía Única de Traslado de Hacienda pasadas las 48 Hs de transcurrida una precipitación pluvial que supere los 5mm y que afecte la zona aledaña al establecimiento del engorde a corral.

ARTICULO 13: El órgano de aplicación de la presente ordenanza municipal será la Dirección de Producción.

ARTÍCULO 14: De forma.

Se retira de la Sesión.

Expediente N° 4084-445HCD/08.

Bloque Unión Frepavi-Pj. Eleva Proyecto de resolución solicitando al D.E Comuniquen el inmediato retiro del alambrado realizado en el Club Comandante Luis Piedra Buena.

VISTO:

El reclamo manifestado por vecinos de la Ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la margen norte de la costanera del Río Negro denominada catastralmente como: CIRC. XIV - SECC.B - MANZ. 231 - se encuentran alambradas por el Club Náutico Cte. Luís Piedrabuena, las Parcelas 2 y 3, donde se unifica la playa de sector público con el privado.

Que, reservar una franja frente al río de modo que el dominio público se convierta en privado, impidiendo así la realización de obras de interés inherentes a la condición del recurso, tales como puertos, embarcaderos, tomas de aguas practicas del manejo de la emergencia hídrica por los distintos organismos de defensa civil de cada una de las jurisdicciones.

Que, se pretende que cada una de las bellezas escénicas que tiene nuestro país pueden ser disfrutadas por todos los habitantes, amén de adecuar la legislación acorde con los tiempos y con la filosofía de libertad y realización de la humanidad; quedando rezagado en la legislación en el marco adecuado para el goce de los recursos naturales como derecho immanente al ser humano.

Que, conforme el Código Civil en su artículo 2639 establece que los propietarios limítrofes con los ríos o canales que sirven a la comunicación por agua están obligados a dejar una calle o camino publico de 35 metros hasta la orilla del río o canal, sin ninguna indemnización. Los propietarios ribereños no pueden hacer en ese espacio ninguna construcción, ni reparar las antiguas que existen, ni deteriorar el terreno en alguna manera.

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES UNION FRENTE PARA LA VICTORIA – PARTIDO JUSTICIALISTA, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Comuníquese al D. Ejecutivo dar cumplimiento a lo establecido en el Código Civil – artículo 2639 y ordenar el retiro inmediato del alambrado, realizado por el Club Comandante Luís Piedrabuena sobre la margen pública del Río Negro, por no corresponder al dominio privado de su jurisdicción territorial.

ARTICULO 2º: De no dar cumplimiento, de lo establecido en el artículo N°1 de la presente Resolución por la Institución involucrada, se hará pasible de las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Pase a Comisión de Asuntos Varios.

Se deberá convocar a una reunión con los Directivos del Club Náutico.

Expediente N° 4084-444HCD/08

Presidente HCD. Eleva proyecto de resolución solicitando declarar de interés Municipal a "Grupo Maragatos de radioaficionados"

Visto:

La nota presentada por el Grupo maragato de radioaficionados,

Considerando:

Que, esta agrupación sin fines de Lucro se encuentra conformada por un grupo de Radioaficionados de Patagones, Viedma -Guardia Mitre y Stroeder.

Que, dentro de sus objetivos es difundir practicar y ejercer la actividad enseñando a jóvenes las buenas costumbres y la vocación de servicio.

Que, es reiterada la participación en actividades, y eventos realizada en conjunto con la Municipalidad.

Que el motivo de dicha solicitud es para darle un marco institucional a la agrupación

Que, esta actividad implica ejercer con vocación de servicio un permanente auxilio a la Comunidad ante eventualidades extremas que requieran de una organización efectiva.

Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, eleva a consideración del HCD la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal al "Grupo Maragato de Radioaficionados", comprendido por integrantes de las localidades de patagones, Viedma- Guardia mitre y Stroeder.

Artículo 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

III- DESPACHOS DE COMISIÓN

Comisión de Asuntos Legales

Expediente 4084-5242/08.

Intendente Municipal. S/ Registro de adhesiones de los Municipios.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084 – 5242/08 - Ley N° 13.251 y el Decreto Provincial N° 1544/08, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Provincial N° 13.251 se crea en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses, el que tendrá por objeto promover el desarrollo de las mismas mediante la articulación de las diferentes políticas públicas.

Que, por Decreto Provincial N° 1544/08, se crea en la jurisdicción del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE PROMOCION DE PEQUEÑAS LOCALIDADES para la implementación de la Ley N° 13.251.

Que, invita a adherir y por lo tanto se debe solicitar la norma legal pertinente,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Patagones a la Ley Provincial N° 13.251 y Decreto Provincial N° 1544/08 – creación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses.

ARTICULO 3º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación. Cumplido vuelva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01-10-08.

REGISTRADA BAJO N°

APROBADO POR UNANIMIDAD
Vuelve a Comisión de Asuntos Legales.

Expediente N° 4084- 4911/08
 Subsecretaria de Desarrollo Económico. S/ convenio e/ la Municipalidad de Patagones y el Oncca.

VISTO:

El expediente 4084 – 4911/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento el Proyecto de Convenio elevado por la Dirección de Producción a través de la Subsecretaria de Desarrollo Económico adjunto a la Resolución MECON 284/08, Resolución ONCCA 21/2008 y demás documentación elevada a estos efectos y considerando que el Proyecto de Ordenanza se refiere a la adhesión al convenio obrante a fojas 6 del presente que además de no encontrarse firmado el mismo, no corresponde adherir sino autorizar desde este HCD de acuerdo a el artículo 41 de la L.O.M.

Que, en el artículo 6 de la Resolución 284/08 (MECON) se hace referencia directa a la Resolución N° 125 de fecha 10 de marzo de 2008 como elemento de cálculo de aplicación a los fines de determinar los montos a compensar.

Que, la derogación de parte del Congreso Nacional de esta Resolución N° 125/08, se carece de un elemento indispensable para efectuar los reintegros que no ha sido reemplazado al menos hasta el momento.

Que, de todo esto surge que esta Comisión considera innecesario autorizar este Proyecto de Convenio toda vez que la suspensión de la norma precitada provoca la inaplicabilidad de sus objetivos.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos, hasta tanto se legisle o normatize al respecto.

ARTICULO 2º: Regístrese, cúmplase pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Una vez cumplimentado vuelva a este Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01/10/2008.

REGISTRADO BAJO N° 320

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Tierras y Obras Públicas

Expediente N° 4084-2564/06.

S. O y S. P. Eleva proyecto de Ordenanza para la "erradicación de usos no conformes"

VISTO:

La Ordenanza N° 35/03, refrendada por el Decreto Provincial N° 3.376 del 30/12/2004 establece la calificación de Usos No Conformes para todos los Usos que sean contrarios a los predominantes y complementarios de un sector urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la definición de Usos No Conformes obedece a la molestia (ruido de un taller; estacionamiento, carga y descarga de un depósito, etc.), al peligro (depósito de materiales inflamables – leña, madera – explosivos – garrafas, tubos – o tóxicos – agroquímicos, venenos) – y/o a su morfología y dinámica contradictoria con el uso principal del sector urbano que ocupan (taller de maquinarias agrícolas en sector residencial).

Que, los Usos No Conformes existentes al momento de sancionar la normativa, quedan restringidos a la superficie que ocupan, sin poder ampliar o modificar su construcción y sólo pueden llevarse a cabo en ellos tareas de mantenimiento.

Que, ello significa la voluntad de erradicar en el tiempo estos usos de los sectores que ocupan, para resolver los problemas reales o potenciales que producen.

Que, resulta necesario establecer el plazo en el que cada sector urbano quedará libre de estos usos, para evitar definitivamente las molestias y/o peligrosos que ocasionasen y consolidar el perfil propuesto para el área.

Que, debe evitarse además la pertenencia de estas molestias en edificios que hayan cumplido su vida útil volviéndose obsoletos.

Que, al cumplirse el plazo de vida útil de un edificio, se considera amortizada suficientemente su construcción.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase, para todos los Usos No Conformes existentes al momento de aprobar el Código de Zonificación y Usos del Suelo, como plazo último y perentorio para su erradicación, el cumplimiento de su vida útil.

ARTÍCULO 2°: Para las construcciones en las que predomine el hormigón y la mampostería, deben computarse 50 años de vida útil.

ARTÍCULO 3°: Para las construcciones en las que predominen las estructuras metálicas y chapas, deben computarse 20 años de vida útil.

ARTICULO 4°: Para otro tipo de construcción, la Secretaría de Obras y Servicios fijará el periodo de vida útil que corresponda a cada caso.

ARTICULO 5°: Cuando el uso no conforme funcione predominantemente al aire libre, deberán ser erradicados por completo en un plazo no mayor a un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación. Cumplido vuelva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01-10-08.

REGISTRADA BAJO N°319

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084-138HCD/07.

Dra. Marcela Stangen. Solicita asignación de nombre a una calle de Carmen de Patagones (Vida Carrera).

VISTO:

La nota presentada por la Dra. Marcela STANGEN, por la cual solicita la posibilidad de asignar el nombre “Vida Carrera” a una calle de la localidad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora VIDA CARRERA, nacida en la ciudad de Bahía Blanca, y trasladada a la localidad Carmen de Patagones, junto a su familia cuando tenía solo dos años.

Que, siendo hija mayor de seis hermanos, cursó sus estudios Primarios y Secundarios en esta Comarca y sus estudios universitarios en la Universidad Nacional de La Plata, recibiendo de Partera, profesión que ejerció por más de cuarenta años.

Que, toda su vida se dedicó a la asistencia Obstétrica en esta localidad, haciendo nacer a varias generaciones de Maragatos e incansable trabajadora sin horarios, de día y de noche, en el Hospital Municipal y en el Centro Materno “de Guardia Permanente”.

Que, es trascendental conceder identidad a las arterias para una mejor ubicación de las personas, en cuanto a recibir el vecino toda información que le sea enviada.

Que, se ha cumplido con los requisitos requeridos por Ordenanza N° 140/04.

Que, los miembros integrantes del Honorable Concejo Deliberante, ven con agrado el pedido solicitado.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Designase con el nombre “VIDA CARRERA” a las calle ubicada entre calle Arturo ILLIA y Manuel BELGRANO, intercedida por las manzanas

82 “n”; 82 “r”; 82 “s” y 82 “f”. Se adjunta plano para su referencia. Notifíquese - de acuerdo a la dirección obrante a fojas 01 - a la Dra. Marcela STANGER de la Norma establecida.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación. Cumplido vuelva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01-10-08.

REGISTRADA BAJO N°320

APROBADO POR MAYORIA

1 Abstención Unión Frente para la Victoria - PJ

Expediente N° 4084-5201/08.

S. O. y S.P. Solicita proyecto de Ordenanza modificatoria del Código de zonificación y usos del suelo de nuestra ciudad.

VISTO:

Lo actuado por la Comisión Oficial de Actualización de la Norma de Planeamiento, creada por Ordenanza N° 35/03 y Decreto Provincial 3.376 del 30/12/2004, y reglamentada por Decreto N° 44/07, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la norma vigente (Ordenanza N° 35/03 y Decreto Provincial 3.376/04), diseñada originalmente en 1988 y aprobada con pocos ajustes en el 2004.

Las demandas de cambio formuladas por particulares e instituciones para permitir la ejecución de proyectos que, sin afectar el armónico crecimiento de la ciudad, no estaban contemplados en el Código actual.

Que los proyectos no construidos significan inversiones no recibidas y empleo no generado en esta ciudad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifícase la Ordenanza N° 35/03 en sus, Capítulos IV, V, VI, VII Y VIII, de acuerdo al anexo y plano adjuntos.

ARTICULO 2º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación. Cumplido vuelva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01-10-08.

REGISTRADA BAJO N°321

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 54HCD/01

Sandra Paulina Sánchez. Solicita terreno ubicado en Boulevard Moreno y Fco Arro.

VISTO:

Lo actuado en el expediente 4084 – 54HCD/01 y en virtud a la nota presentada por la señora Sandra Paulina SÁNCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho terreno se encuentra ubicado sobre Boulevard Moreno y Francisco Arró donde habita la solicitante junto a su grupo familiar.

Que, según los informes socio económicos actuales, se debe destacar que desde el momento de ingreso la familia ha hecho sus respectivos mantenimientos y modificaciones, ya que la vivienda ubicada en el mencionado inmueble se encontraba en total estado de abandono.

Que, desde el área de Acción Social se han actualizado los datos socio-económicos, y los ocupantes actuales no cuentan con los recursos necesarios - por el momento - para la opción a compra.

Que, en virtud de lo antes expuesto es necesario dictaminar la norma correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Otórguese en carácter de tenencia precaria el lote denominado catastralmente como: Circ. I; Secc. C; Mza. 191, Parc. 4N, formada por la anexión de la parcela 4 E y la Parcela 4 F, a la señora SÁNCHEZ PAULINA SANDRA, por el termino de cinco años.

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a la señora SÁNCHEZ PAULINA SANDRA, domiciliada en Boulevard Moreno N° 292.

ARTICULO 3º: Se deberá contemplar en un futuro Plan de Vivienda la inclusión de la recurrente.

ARTICULO 4º: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación. Cumplido vuelva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01-10-08.

REGISTRADA BAJO N°322

APROBADO POR UNANIMIDAD
Con modificaciones introducidas

Expediente N° 4084-4330HCD/01.

Intendente Municipal. Ladrilleros solicitan fracción de tierras para la instalación de hornos de ladrillos.

VISTO:

El Expediente N° 4084-4330/2007, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de referencia tramita el pedido formulado por un grupo de personas de

una fracción de tierra para la instalación y explotación de hornos de ladrillos.-

Que, asimismo estas personas acercaron a este municipio la identificación de una zona que les resultaría factible para la instalación y explotación por estos perseguida.-

Que, la zona por los solicitantes identificada es una fracción de tierra ubicada en las chacras municipales 206 y 214 cuyas tenencias ejercen los Sres. Bellini y Contreras respectivamente.

Que, tanto el Sr. Contreras como el Sr. Bellini fueron oportunamente consultados por este municipio respecto a la posibilidad de que, a los aquí solicitantes, se les otorgue en tenencia la fracción de tierra por ellos solicitada, sin que manifiesten objeción al pedido formulado, siempre y cuando se desarrolle dicha instalación bajo los lineamientos de respecto y buena vecindad con los vecinos lindantes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Otórguese por el término de CINCO (5) AÑOS, en tenencia precaria, la fracción de terreno identificada en el plano que se adjunta y forma parte de la presente, conformada por parte de las chacras 206 y 214, cuya superficie es de 83A - 24CA sobre la Chacra 206 y 90A - 36CA sobre la chacra 214, a los Sres: MACEDO OSCAR DNI 5.517.980; MARTINES OSCAR DNI 8.397.615; MARTINEZ JORGE DNI 20.807.562; MARTINEZ OSVALDO DNI 45.508.436; DINA CARLOS ALBERTO DNI 23.527.411; MARTINEZ JOSE DNI 21.548.782; BENIGNINO JOSE DNI 20.363.867 y la Sra. MORALES SUSANA DNI 14.527.614

ARTICULO 2º: La presente tenencia podrá ser prorrogada por un mismo plazo previa petición por escrito de los interesados y conformidad del municipio, bajo condición de haberse cumplido fehacientemente lo estipulado en el contrato de tenencia a firmarse entre las partes.

ARTICULO 3º: Proceda el Departamento Ejecutivo por intermedio del área que corresponda a

fijar el canon a abonar por los tenedores y a elaborar el contrato correspondiente que regule la tenencia otorgada

ARTICULO 4°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación. Cumplido vuelva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01-10-08.

REGISTRADA BAJO N° 323

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente 4084-4255/07

Herchaft José. Luis Solicita la tenencia de la chacra N° 119.

PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTICO

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084-19HCD/97

Gregorio Huircapan. Solicita terreno para micro emprendimiento.

REGISTRADO BAJO N° 321

**RESOLUCIÓN – ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente N° 378HCD/08.

Cura Párroco Pedro Narambuena. Solicita utilización de espacio público (Plaza Villarino) para realización de evento.

REGISTRADO BAJO N° 322

**RESOLUCION – ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente N° 4084-169HCD/07

Bloque Patagonia Norte. Eleva proyecto de resolución solicitando a Dto. Ejecutivo gestione ante vialidad nacional demarcación y señalización en la Ruta N° 3 (tramo Partido de Patagones)

REGISTRADO BAJO N°: 323

**RESOLUCION – ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente N° 4084-356HCD/08.

Gutiérrez José. Luis Solicita autorización para instalación de carrito de comidas rápidas en la plaza Villarino.

REGISTRADO BAJO N°: 324

**RESOLUCION – ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Expediente N° 4084-382HCD/05

Bloque Justicialista Eleva proyecto de Ordenanza en la cual se consideran requisitos para acceder al beneficio de la Ley 10.830

REGISTRADO BAJO N°: 325

**RESOLUCION – ARCHIVO
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Comisión de Asuntos Agropecuarios Comercio, Industria y Trabajo

Notas Con Despachos:

Nota N° 82: Asociación Agrícola Ganadera. Villalonga. Rechazo al proyecto de ley que modifica la actual ley de CORFO 7948/72.

Se anexa al Expediente N° 4084-361HCD/08

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota N° 108: Asociación Agrícola Ganadera de Villalonga y Asoc. d Ratifican rechazo Proyecto de Ley N°22207-38 del 2007.

Se anexa al Expediente N° 4084-361HCD/08

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084-5089/08. Secretario de Gobierno Eleva Proyecto de Ordenanza para la reglamentación de la cría intensiva de ganado bovino

VISTO:

La necesidad de regular la instalación de emprendimientos dedicados al engorde de animales a corral y feedlot, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar medidas que regulen su ubicación territorial, como así también aquellas relativas al impacto ambiental que los emprendimientos puedan traer aparejados.-

Que deviene extremar los controles para impedir potenciales deterioros ambientales, especialmente lo relacionado con la contaminación de napas, cursos de agua y olores desagradables, como así también la destrucción de áreas recreativas y/o paisajes naturales.-

Que este tipo de producción, por la alta concentración ganadera y continuo recambio poblacional implica un mayor riesgo higiénico sanitario, facilitando la aparición de patologías diversas.-

Que las crecientes exigencias higiénico-sanitarias, tanto para el consumo interno como para la exportación de carnes, determinan que se debe contar con registros precisos y confiables de la totalidad de las explotaciones agropecuarias, siendo fundamental conocer en todo momento, el funcionamiento de los establecimientos en cuestión, en los aspectos relacionados al ingreso y egreso de animales, a su alimentación, a los tratamientos veterinarios y ocurrencia de enfermedades.-

Que es imprescindible determinar las distancias de los establecimientos de feedlot a los distintos puntos de interés.-

Que atento a lo expuesto se hace necesario determinar las consecuencias que acarreará para el presunto infractor el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Que esta modalidad de explotación produce residuos que pueden constituir y/o constituyen, según escala de producción, una fuente de contaminación del ambiente, interesando a la salud pública y la sanidad animal, por lo que es necesario atenuar

o reducir al mínimo dicho impacto ambiental, a través de la imposición de exigencias y restricciones orientadas a la prevención de efectos indeseados tendientes a evitar la conflictiva y costosa tarea de remediación ambiental y la reubicación o rediseño de los “feedlot” entendiéndose por tal el engorde a corral del ganado bovino.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º: Establecer que la presente reglamentación será de aplicación a todos los establecimientos de engorde intensivo de Bovinos a corral instalados, que se instalen, amplíen o modifiquen sus instalaciones con destino comercial, (con apertura a terceros) dentro de la jurisdicción del Partido de Patagones, y de este modo se reciba el beneficio vigente. Quedan exceptuados de la presente reglamentación los encierres temporarios por cuestiones deportivas o recreativas, emergencia sanitarias y/o climáticas, y los establecimientos de remarte-feria.

ARTICULO 2º: Definiciones de las actividades pecuarias – Entiéndase por actividad pecuaria aquella que involucra los ganados Bovinos – Ovino – Caprino – Camélidos – Porcinos y Equinos. Considérese para la presente Ordenanza las siguientes Categorías de sistemas de producción:

- a) **Extensivo:** La carga animal es adecuada a la oferta natural de alimentos por lo que no se requiere suplementación alimenticia. El medio ambiente permite la alimentación del espécimen en forma natural.

- b) **Semi-intensivo:** Caracterizado por contar una carga animal superior al anterior por la construcción o existencia de instalaciones (aguadas, corrales de encierre, alambrados permanentes que permitan una subdivisión excesiva de los potreros, etc), para aportar el hombre artificialmente parte de los alimentos y medios de vida a los ejemplares en determinadas épocas del año; ejemplo de este sistema es el rotativo Voison.
- c) **Intensivo:** En este sistema el ciclo productivo o de tenencia de animales a cualquier título, se realiza íntegramente con animales confinados, alimentos artificialmente respecto a lo que puede brindarse en la misma superficie la naturaleza.

TITULO II **ALCANCE – DEFINICIÓN**

ARTICULO 3°: Se entiende por feedlot a los fines de la presente Ordenanza a toda aquella área confinada y preparada, donde los vacunos son alimentados, normal o mecánicamente para los fines productivos, distinguiéndose dos categorías de explotación:

1 – Establecimientos de engorde de Bovinos a corral, el que durante el proceso de recría y/o terminación, tienen sus animales confinados en espacios reducidos, alimenta los mismos con productos formulados (balanceados, granos, núcleos minerales u otros productos) y no ofrecen el acceso a pastoreo directo y voluntario.

2 – Establecimientos que alimentan a los bovinos con productos formulados (balanceados y núcleos minerales) en forma permanente o temporaria como suplemento dietario.

No incluye temporarios para destetar terneros, encierres por emergencias sanitarias, climáticas u otros encierres transitorios.

TITULO III

DE LOCALIZACIÓN Y DISTANCIAS

ARTICULO 4°: Localización – En el área rural del Partido de Patagones puede localizarse cualquier actividad pecuaria siempre que su emplazamiento respete lo dispuesto por la presente Ordenanza.

“Las producciones intensivas y semi-intensivas, de especies animales de gran porte, pueden instalarse en zona rural siempre que se respeten las distancias mínimas de 8000mts. en línea recta al contorno de zonas urbanas, 5000mts. a sub-urbanas, y de 2000mts. a zonas de clubes de campo, zonas de esparcimiento, establecimientos de educación, salud, sociales y deportivos, de establecimientos de iguales características y de cursos 2000mts. de curso de agua.”

ARTICULO 5°: Distancias mínimas – Localización del predio de producción, que incluirá tanto al área de cría y/o engorde como las instalaciones de acopio de insumos, debe respetar una distancia mínima en todo su perímetro de acuerdo a la siguientes condiciones:

- a) **A espacios habilitados construidos y existentes;** (casas para viviendas familiar u otras construcciones para habilitación de personas, ej; hospitales, hoteles de campo, ect.)en este caso para las actividades intensivas o semi-intensivas, las distancias debe ser igual o mayor a un mil metros (1000m)en línea recta, y de dos mil (2000m)en línea recta a las escuelas rurales.

“Exceptúese del presente requisito aquellos casos en los cuales la vivienda habilitada pertenezca al productor solicitante y/o exista una autorización ”

- b) **A rutas y caminos rurales;** no podrán localizarse establecimientos para actividades intensivas en una franja de doscientos metros (200m)de ancho hacia lo ambos lados.

- c) **A zonas de protección de cuerpos de agua superficial de origen natural o artificial;** No podrán localizarse en zonas de

cuencas de arroyos, lagunas, depresiones topográficas, que funcionan como afluentes directos a reservorios de aguas naturales.

TITULO IV **DE HABILITACION MUNICIPAL**

ARTICULO 6°: Los establecimientos que cumplan con lo detallado en el artículo 3° deben tramitar su habilitación ante la Municipalidad de Patagones, para lo cual deberán cumplimentar los siguientes requisitos;

- a) Localización geográfica del emprendimiento.
- b) Tamaño – Delimitación – Superficie a afectar.
- c) Comprobante de inscripción en RENSPA (Registro Nacional de Productores Agropecuarios).
- d) Presentación de evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la Ley 11.273.-
- e) Formulario de solicitud de habilitación como establecimiento de engorde a corral.
- f) Designación de un Veterinario Responsable del Plan Sanitario, tipo de medicamentos a aplicar y tipo de alimentación a suministrar.

TITULO V **DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO** **AMBIENTAL**

ARTICULO 7°: Deberá contar siempre con los siguientes puntos:

- . Información climática.
- . Información edáfica.
- . Información geográfica.
- . Manejo de los efluentes líquidos.
- . Utilización de los efluentes líquidos y estiércol.
- . Manejo de los animales muertos.
- . Manejo sanitario.
- . Información del proceso productivo.

ARTICULO 8°: Determinar que los establecimientos con sistemas de engorde a corral estarán sujetos a monitoreos ambientales, documentales,

alimenticios, sanitarios, y cualquier otro que se estime conveniente o necesario con la periodicidad que ésta establezca.-

TITULO VI **DE LA OPERACIÓN**

ARTICULO 9°: De la operación de residuos – se debe especificar en el plan de operación periodos y condiciones de limpieza y sanidad del establecimiento; esto incluye programa de control y mitigación de insectos y roedores programa de limpieza de instalaciones, frecuencia de retiro de estiércol, manejo de residuos sólidos y todo otro.

ARTICULO 10°: De la operación de efluentes – Cuando el vuelco de efluentes tratados se realicen a un recurso hídrico se deben tramitar el permiso de vuelco en el organismo Provincial competente y se debe llevar un registro de control de vuelcos de los efluentes en donde se especifique el caudal mensual y los valores de los parámetros: exigidos por la Autoridad de Aplicación mediante reglamentación. Se debe llevar una registro de los análisis de estos parámetros los cuales deben hacerse periódicamente cada cuatro meses. En caso de que los valores excedan los perímetros en la legislación vigente se debe cesar de inmediato el vuelco hasta tanto se garanticen los parámetros exigidos.

ARTICULO 11°: Del análisis del agua – se debe presentar un análisis de agua de la napa freática y del consumo agua arriba y aguas abajo del área de producción al inicio de la operación, donde se especifiquen los puntos de extracción que deben quedar incorporados al expediente, y luego análisis anuales en dichos puntos. Los parámetros de los análisis y los puntos de muestreos respectivos, deben ser dispuestos por la Autoridad de Aplicación mediante reglamentación, asimismo se debe tomar la medida precautoria necesaria en caso de que se observe contaminación en la napa o modificación respecto al análisis inicial.
“Se permite a la autoridad de aplicación pueda exigir la realización de los análisis cuando lo considere necesario”

CAPITULO VII **CONTRAVERSIONES**

ARTICULO 12°: Las infracciones a las normas establecidas en la presente Ordenanza, serán sancionadas de la manera establecida en el presente Capítulo, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias o de carácter contractual, desocupaciones, demoliciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, intervenciones, allanamientos, ejecuciones subsidiarias, caducidades y toda otra que fuere propia del Dpto. Ejecutivo adoptar, para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, siendo de aplicación supletoria el Código Contravencional Municipal, en todo aquello que no contradiga lo establecido en la presente norma.

INCISO N°1: Por infringir la distancia reglamentaria de instalación de los establecimientos de engorde de bovinos a corral, será sancionado con multa de cuatro (4) a cien (100) módulos.-

INCISO N° 2: Se considerará reincidencia siempre que el condenado por una falta cometiere una nueva contravención, dentro del término de un año desde la fecha de la sentencia firme.-

La reincidencia en la infracción prevista en el inciso anterior será sancionada de la siguiente manera:

- a) Para el caso de la PRIMERA REINCIDENCIA: Se aplicará una multa equivalente al doble de la que fuere aplicada en la primera comprobación.
- b) Para el caso de la SEGUNDA REINCIDENCIA: Se aplicará una multa equivalente al doble de la que fuere aplicada en la segunda comprobación.
- c) Para el caso de la TERCERA REINCIDENCIA: Se aplicará una multa equivalente al doble de la que fuere aplicada en la tercera comprobación.

INCISO 3°: Por derramar efluentes de origen animal en los establecimientos de engorde de bovinos a corral y feedlot que afecten predios de terceros, el responsable deberá presentar ante la Secretaría de Obras Públicas con el proyecto de obras civiles para la eliminación de los efluentes,

dentro del plazo de 15 días hábiles desde la comprobación y se le aplicará una multa de diez (10) a cuatrocientos (400) módulos.

INCISO 4°: La reincidencia en la falta tipificada en el inciso anterior se penalizará en igual forma que la establecida en el inciso 2°.

INCISO 5°: En todos los casos señalados los infractores serán pasibles de las sanciones accesorias de la forma y modo previsto en el Título III capítulos 17 y siguientes del Código Contravencional Municipal.

ARTICULO 13°: El hecho imponible se registrará de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

ARTICULO 14°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de las oficinas de Marcas y Señales, a otorgar Guía Única de Traslado, a los establecimientos Pecuarios de Engorde a Corral y Feedlot de acuerdo a la reglamentación vigente (24 / 48 y/o 72 horas), de acaecida una lluvia.

ARTICULO 15°: Son considerados responsables solidarios de las obligaciones expresadas en la presente las personas que detentan la propiedad y/o habilitación del feedlot, sus dependientes y contratantes vinculados a la explotación.-

ARTICULO 16°: De Forma.

ANEXO I- DE LA HABILITACION

Requisitos de Habilitación:

FORMULARIO A) Nota Solicitud de Habilitación.

FORMULARIO B) Croquis de ubicación del establecimiento.

FORMULARIO C) Croquis del Establecimiento.

FORMULARIO D) Estudio de Impacto ambiental.

A los fines de obtener la habilitación solicitada, se deberán presentar los formularios precedentes original y duplicado, ante la Dirección de Inspección General, con la firma del propietario y un Responsable Técnico matriculado.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01-10-08.

REGISTRADA BAJO N° 324

APROBADO POR MAYORIA
8 VOTOS A FAVOR (Unión Frente para la Victoria – PJ)
2 VOTOS EN CONTRA (UCR)
1 ABSTENCION (Unión Vecinal)

Comisión de Asuntos Varios

Notas con Despacho de Comisión:

Nota N° 122: Directora ESB N°7- Juan A. Pradere Solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto Adolescente "Nosotros en FM" de esta localidad.

VISTO:

Los artículos 25 y 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, según nota presentada por la señora Directora de la E.S.B N° 7 - Adriana M. TASISTRO - de la localidad de Juan A. Pradere, solicita se declare de Interés Municipal el Proyecto Adolescente "Nosotros en FM".

Que, dicho Proyecto permitió instalar en la localidad de Juan A. Pradere una Radio Comunitaria que brinda un gran servicio a los vecinos.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Social y Cultural, al Proyecto Adolescente "Nosotros en FM" de la Localidad de Juan A. Pradere.

ARTICULO 2º: Confórmese expediente por Presidencia del HCD.

ARTICULO 3º: Solicítese que por Presidencia del HCD se haga entrega de un pergamino con la declaratoria de Interés y copia de la presente disposición a la señora Directora de la E.S.B N° 7 - Adriana M. TASISTRO -

ARTICULO 4º: Regístrese, cúmplase pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento. Una vez cumplimentado vuelva a este Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01/10/2008.

REGISTRADO BAJO N°: 327

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota N° 111: Organización Aprehender. Eleva documentación para se anexada al expediente 4084 414 HCD/08.

Se anexa al Expediente N° 4084 – 414 HCD/08.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084-79HCD/04
 Comisión de Becas Municipales Eleva al Dto. Ejecutivo documentación y listado de los beneficiarios de las Becas Municipales.

REGISTRADO BAJO N°: 326

RESOLUCION – ARCHIVO

APROBADO POR UNANIMIDAD

Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

Expediente N° 4084-305HCD/08.

Bloque UCR- Raúl Rosenberg. Eleva Proyecto de Resolución invitando al Comité Ejecutivo del COIRCO a efectos de exponer sobre planta de cloruro de potasio a radicarse en la Provincia de Mendoza.

Pase a la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Comercio e Industria y Trabajo.

APROBADO POR UNANIMIDAD

N Comisión de Hacienda y Presupuesto

Nota N° 115: Brenda Painequeo. Solicita subsidio por enfermedad.

Conformar expediente y pase al Departamento Ejecutivo.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Nota N° 114: Asociación Rural de Patagones-Pedro Eddy. Eleva nota referida sanción Ordenanza Impositiva.

Se anexa al Expediente 4084 – 5182/2008.

APROBADO POR MAYORIA

Nota N° 110: Asociación Bomberos Voluntarios de J. A. Pradere. Eleva nota solicitando que los fondos por Tasa de Sinistros sean depositados en Cta corriente de la Asociación Bomberos de Villalonga.

Se anexa al Expediente 4084 - 236HCD/07.

Pase al Departamento Ejecutivo

APROBADO POR UNANIMIDAD

Bajo el Art. 80° se da tratamiento a los Expedientes:

Expediente N° 4084-260HCD/08.

H.C.D. Resolución por beneficio del Subsidio Energético.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Se elabora un nuevo Proyecto de Resolución, unificando el problema de la tarifa energética y la tarifa de gas.

Expediente N° 4084-5216/08

Secretario de Hacienda. Solicita Autorización de venta automóvil Renault 18 Break dominio N° UQD 841.

VISTO:

El Expediente N° 4084-5216/08 - autorización de venta de una unidad Municipal, Y.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar de baja de los bienes del Estado Municipal, vehículos con gran deterioro, y a su vez le generan un alto costo de mantenimiento de los mismos y además, se debe tener en cuenta el bajo valor residual que tienen.-

Que, la política del Poder Ejecutivo definida, es la de subastar toda maquinaria, herramientas, vehículos o cualquier otro bien móvil al que no se le utilidad.-

Que, la Comisión Técnica de Tasación, creada por Decreto Municipal N° 1314/06 y su Decreto Modificatorio N° 1616/08, para tasar los bienes del estado Municipal, autorizado por la Ley Orgánica Municipal - Artículo 161, se ha expedido estableciendo con una cotización de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase la venta en subasta o licitación pública de un Automóvil Renault Break 18 - Modelo 1988 - Dominio N° UQD 841 - Motor N° R.P.A 208733 - Chasis Rural 4 puertas N° R.P.A 208733 - Valor Oficial Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTICULO 2°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación. Cumplido vuelva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01-10-08.

REGISTRADA BAJO N°325

APROBADO POR UNANIMIDAD

Expediente N° 4084- 5280/08

Secretario de Hacienda Solicita indemnización por siniestro vehículo Chevrolet S.1080 4x4 EDN 220.

VISTO:

El Expediente N° 4084 - 5280/08 Indemnización por Siniestro Vehículo Chevrolet S10 Dominio EDN 220, Y.

CONSIDERANDO:

Que, Provincia Seguros determina destrucción total del Vehículo Pick-Up Chevrolet S10 - Dominio EDN 220 siniestrado en un vuelco el día 25/07/08, cuando viaja en una comisión a la Localidad de Bahía San Blas.-

Que, al ser declarado el estado de destrucción total, la Compañía de Seguros indemniza a la Municipalidad de Patagones, en la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MIL (\$58.000,00), debiéndose hacer entrega de la unidad.-

Que, Provincia seguros S.A. hace una propuesta beneficiosa para el Municipio, de acuerdo a la cotización de la concesionaria Lider Automotores S.A., de entregar una Pick -Up Chevrolet S10 TD Electrónica STD línea 2009 a cambio de la Indemnización mas un aporte de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), por parte del Municipio.-

Que, es necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice la baja Patrimonial y la entrega a cuenta de precio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal al vehículo Pick -Up Chevrolet S10 2.8 TD 4x4

Dominio EDN 220, Motor N° 40704125548 - Chasis N° 9BG138BC03C3C419805 - Año 2003, haciendo entrega del vehículo a la Compañía de Seguros para percibir el monto indemnizatorio de Pesos CINCUENTA Y OCHO MIL (\$58.000,00) correspondiente por destrucción total. Imputación presupuestaria de Recursos 1710400 Indemnización Compañía de Seguros.

ARTICULO 2°: Aceptase la oferta realizada por Provincia Seguros S.A., de entregar a cambio de la indemnización una Pick - Up Chevrolet S10 TD Electrónico STD 4x2 línea 2009, abonando una diferencia el Estado Municipal de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

ARTICULO 3°: Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de promulgación. Cumplido vuelva.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01-10-08.

REGISTRADA BAJO N°326

APROBADO POR UNANIMIDAD

IV- CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

- Invitación por los 50 años de la Escuela N° 31 de Cardenal Cagliero.
- Lectura del Acta del Foro de Concejales Patagónico.
